



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 011/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2021 Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, a través de la Ley Departamental N° 064 (Gestión 2013), la Ley Departamental N° 093 (Gestión 2014), la Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) y la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); se aprueba presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO”, se aprueba modificación presupuestaria con cargo a este proyecto, para su continuidad.

Que, mediante nota Cite OF.DIR. S.D.C N°033/2021, firmada por el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO”, debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N°03/2021 e Informe Legal N° 320/2021, respectivamente, todos estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha unidad organizacional desconcentrada de la entidad, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 012/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: “El proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO, ha sido inscrito en el POA 2013 del Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija a través de Ley Departamental N° 64 de fecha 05 de Septiembre de 2021, también en el POA 2014 del Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija a través de Ley Departamental N° 093 de fecha 03 de septiembre de 2013, también en el POA 2020 a través de Ley Departamento N° 398 de fecha 20 de septiembre 2019, la cual se anexa al presente tramite, como también los reportes de SIGEP de las gestiones 2013, 2014 y 2021 lo cual demuestra la continuidad y aprobación por el Órgano deliberativo, respaldado por los Informes Técnicos Presupuestario N°03/2021 del Lic. Eduardo Cortez Director Administrativo y Financiero e Informe Legal N° 320/2021 del Dr. Carlos Pérez Asesor Legal presentado por la unidad ejecutora el Servicio Departamento de Caminos SEDECA- Tarija. Y en su conclusión indica: el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO, de la unidad ejecutora SEDECA- Tarija can DA24 y UE 34 es por el monto de Bs6.500.000,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) según cuadro de traspaso Presupuestario N°01/2021 emitido por la unidad ejecutora. La presente modificación presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley N°1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 Artículo 5 .(Proyectos de inversión pública ce Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas) vigente en la ley 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 Disposiciones Finales Novena inciso v), por ser un proyecto de continuidad y aprobado por la Asamblea Legislativa Departamento, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, median norma expresa por la Máxima Instancia Ejecutiva, según el Cuadro de Traspaso Presupuestario N°01/2021 emitido por la Unidad Ejecutora”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 005/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: “Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO”, cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 064 (Gestión 2013), la Ley Departamental N° 093 (Gestión 2014), la Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) y la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); por tanto, se considera proyectò de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Novena de la Ley N°1356 (Ley del



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2021 (Presupuesto General del Estado Gestión 2021); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación”.

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO”, se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO**”, por un monto de **Bs6.500.000,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos SEDECA-Tarija, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1, el cual forma parte del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2021

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2021

ANEXO N° 1

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N°01

DE:															
(EN BOLIVIANOS)															
ENT	DAE	ROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	IN-FU	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	TIP	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA CENTRAL	1.1.1	21200			15.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	21300			5.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	22600			30.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	24120			30.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	25600			5.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	31300			20.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	33100			10.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	33400			35.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	34110			5.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	34200			50.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	34300			20.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	34400			20.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	34600			105.995,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	34800			20.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	39100			5.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	39500			10.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	39700			5.000,00	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	39800			8.378,69	0	906-00482-00001
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220		1.1.1	43700			20.000,00	0	906-00482-00001
906	#	#	43	906-17860-00000	0	20	220		CONST. ASFALTADO CAMINO VIAL CARAPARI-EL CAJON-BERMEJO SUB T. COLONIA LINARES - P. S. TELMO - P. S. ANTONIO	4.5.1	42310			1.000.000,00	0
906	#	#	43	906-17235-00000	0	20	220	CONST. ASFALTADO CAMINO ISCA YACHI-TOJO-CARRETAS (TRAMO FINAL COPACABANA - YUNCHARA)	4.5.1	42310			2.580.626,31	0	906-17235-00000
906	#	#	43	906-15388-00000	0	20	220	CONST. CAMINO SAN JOSECITO - EL PESCADO	4.5.1	4.2.3.20			1.000.000,00		906-15388-00000
SUB TOTAL													5.000.000,00		
906	1	3	16	0906-09060-00000	0	41	119	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	4.2.2.30			1.500.000,00		0906-09060-00001
SUB TOTAL													1.500.000,00		
TOTAL													6.500.000,00		



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2021

A:

ENT	DA	DE	RDE	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	IN-FUN	PARTID A	ENT. DE TRANSF	TIP D INV	ADICION	DISMINUC.	COO. SGP	COO. SISIN
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220	CONST. DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERNEJO SAN ANTONIO	4.5.1	21 200		1	48.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	22500		1	300.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	22600		1	70.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	231 00		1	90.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	241 20		1	1 80.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	25600		1	6.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	26700		1	50.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	31 11 0		1	200.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	31 300		1	500.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	321 00		1	10.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	32200		1	3.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	33200		1	73.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	341 1 0		1	835.530,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	34200		1	200.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	34400		1	80.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	34500		1	850.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	34600		1	850.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	34800		1	16.470,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	391 00		1	10.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	39300		1	3.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	39500		1	30.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	39700		1	10.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	39800		1	500.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220		4.5.1	41 200		1	80.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	20	220	4.5.1	431 20		1	5.000,00		0	356-1 4464-00000	
SUB TOTAL													5.000.000,00			
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	41	119		4.5.1	34700		1	1.400.000,00		0	356-1 4464-00000
906	24	34	43	356-1 4464-00000	0	41	119		4.5.1	43700		1	100.000,00		0	356-1 4464-00000
SUB TOTAL													1.500.000,00			
TOTAL													6.500.000,00			